

mica a raíz de su estudio de los problemas que han derivado o pueden derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia;

3. *Insta* a aquellos países que aún no son partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes⁶, y en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, a que examinen prontamente la posibilidad de ratificar dichos instrumentos o de adherirse a los mismos de modo que tengan el efecto más amplio posible;

4. *Reafirma su convicción* de que, como expresó la Asamblea General en su resolución 1721 D (XVI) de 20 de diciembre de 1961, la comunicación por medio de satélites debe estar cuanto antes al alcance de todas las naciones del mundo con carácter universal y sin discriminación alguna, y recomienda que los Estados partes en las negociaciones relativas a los acuerdos internacionales en la esfera de la comunicación por medio de satélites tengan constantemente presente este principio de modo que, en definitiva, no se entorpezca su realización;

5. *Aprueba* la creación, por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de un grupo de trabajo a fin de que haga estudios y presente un informe sobre la viabilidad técnica de las comunicaciones por medio de satélites de transmisión directa y sobre los adelantos actuales y previsibles en esta esfera, incluso los costos comparativos para los usuarios y otras consideraciones de carácter económico, así como las consecuencias de dichos adelantos en las esferas social, cultural, jurídica y de otra índole, y expresa la esperanza de que los Estados interesados, Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, aporten observaciones y documentos de trabajo al grupo de trabajo para su información y orientación en el cumplimiento de su tarea;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de iniciar en su próximo período de sesiones un examen a fondo de las sugerencias y opiniones expresadas en la Asamblea General y en esa Comisión sobre la enseñanza y capacitación en la esfera de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como lo pidió la Asamblea General en el párrafo 11 de su resolución 2260 (XXII);

7. *Expresa su aprobación* por el hecho de que las Naciones Unidas sigan patrocinando la estación ecuatorial de lanzamiento de cohetes de Thumba y recomienda a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de utilizar esas instalaciones para llevar a cabo actividades apropiadas de investigación espacial;

8. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que, cuando el Gobierno de la Argentina comunique a las Naciones Unidas que la estación de Mar Chiquita, cerca de Mar del Plata, se halla en funcionamiento, el Secretario General, en consulta con el Presidente de la Comisión, debería designar un pequeño grupo de científicos, provenientes de Estados que son miembros de la Comisión y están familiarizados con

las investigaciones e instalaciones espaciales, para que visiten la estación argentina e informen a la Comisión sobre su elegibilidad para el patrocinio de las Naciones Unidas en conformidad con los principios básicos que la Asamblea General aprobó en su resolución 1802 (XVII) de 14 de diciembre de 1962;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de varios Estados Miembros por mantener plenamente informada de sus actividades a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos e invita a otros Estados Miembros a proceder de la misma manera;

10. *Toma nota con satisfacción* de que, en conformidad con la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1961, el Secretario General continúa llevando un registro público de los lanzamientos de objetos en órbita o a puntos más distantes, a base de la información que les suministran los Estados Miembros;

11. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que examinen los problemas espaciales que derivan o pueden derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia y que, en su opinión, deben señalarse a la atención de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y que informe al respecto a la Comisión para su consideración según lo indicado en el inciso b) del párrafo 2 de la presente resolución;

12. *Invita* a los organismos especializados interesados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a proporcionar a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos informes sobre la marcha de sus trabajos en la esfera de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

13. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor, de conformidad con lo dispuesto en esta y en anteriores resoluciones de la Asamblea General, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones.

1750a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

2454 (XXIII). Cuestión del desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Reafirmando las recomendaciones de su resolución 2162 B (XXI) de 5 de diciembre de 1966, por la que pidió el estricto cumplimiento por todos los Estados de los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos⁷, condenó todos los actos contrarios a dichos objetivos e invitó a todos los Estados a adherirse a ese Protocolo,

Considerando que la posibilidad de que se utilicen armas químicas y bacteriológicas constituye una grave amenaza para la humanidad,

⁶ Resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV, 1929, No. 2138.

Persuadida de que debe informarse a toda la población mundial de las consecuencias del uso de armas químicas y bacteriológicas,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en el que se recomienda que el Secretario General designe un grupo de expertos para estudiar los efectos del posible uso de tales armas⁸,

Observando el interés que muchos gobiernos han manifestado por un informe sobre los diversos aspectos del problema de las armas químicas, bacteriológicas y otros tipos de armas biológicas, y la buena acogida dispensada por el Secretario General en la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones⁹, a la recomendación de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones,

Persuadida de que tal estudio representaría una contribución valiosa para el examen por la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones de los problemas relacionados con las armas químicas y bacteriológicas,

Recordando el valor del informe del Secretario General sobre los efectos del posible uso de las armas nucleares¹⁰,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe conciso, de conformidad con la propuesta que figura en el párrafo 32 de la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, y con la recomendación de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones contenida en el párrafo 26 de su informe;

2. *Recomienda* que el informe se base en la documentación disponible y se prepare con ayuda de calificados expertos asesores designados por el Secretario General, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las sugerencias formuladas durante el debate de esta cuestión en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Exhorta* a los gobiernos y a las instituciones y organizaciones científicas nacionales e internacionales a cooperar con el Secretario General en la preparación de dicho informe;

4. *Pide* que ese informe se transmita a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General en una fecha próxima, de ser posible antes del 1º de julio de 1969, y a los gobiernos de los Estados Miembros con tiempo suficiente para que pueda ser examinado en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

5. *Recomienda* que los gobiernos den al informe amplia difusión en sus respectivos idiomas, por con-

ducto de los distintos medios de información, con el fin de dar a conocer su contenido a la opinión pública;

6. *Reitera* su llamamiento para el estricto cumplimiento por todos los Estados de los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925, relativo al empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, e invita a todos los Estados a adherirse a ese Protocolo.

1750a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

B

La Asamblea General,

Considerando que uno de los propósitos principales de las Naciones Unidas es preservar a la humanidad del flagelo de la guerra,

Convencida de que la carrera armamentista, en particular la carrera de armamentos nucleares, constituye una amenaza para la paz,

Creyendo que es indispensable realizar nuevos esfuerzos a fin de lograr un pronto avance hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Tomando nota con satisfacción que los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se han puesto de acuerdo para iniciar conversaciones bilaterales sobre la limitación y la reducción tanto de los sistemas estratégicos ofensivos de vectores de armas nucleares como de los sistemas de defensa contra los proyectiles balísticos,

Habiendo recibido el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones¹¹, al que se acompañan como anexos los documentos presentados por las delegaciones de los ocho miembros no alineados del Comité¹² y por los Estados Unidos de América¹³, Italia¹⁴, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte¹⁵, Suecia¹⁶ y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas¹⁷,

Tomando nota del memorando de 1º de julio de 1968 del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre algunas medidas urgentes relativas a la cesación de la carrera de armamentos y al desarme¹⁸, y de otras propuestas de medidas colaterales que se han presentado a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones,

Recordando sus resoluciones 1767 (XVII) de 21 de noviembre de 1962, 1908 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2031 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 2162 C (XXI) de 5 de diciembre de 1966 y 2344 (XXII) y 2342 B (XXII) de 19 de diciembre de 1967,

1. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que renueve sus esfuerzos para lograr un progreso sustancial a fin de llegar a un acuerdo

¹¹ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme. Suplemento de 1967 y 1968*, documento DC/231.

¹² *Ibid.*, anexo I, secc. 10.

¹³ *Ibid.*, secc. 4.

¹⁴ *Ibid.*, secc. 9.

¹⁵ *Ibid.*, seccs. 5, 7 y 8.

¹⁶ *Ibid.*, secc. 6.

¹⁷ *Ibid.*, secc. 3.

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones. Anexos*, temas 27, 28, 29, 94 y 96 del programa, documento A/7134.

⁸ Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme. Suplemento de 1967 y 1968*, documento DC/231, párr. 26.

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/7201/Add.1)*, párr. 32.

¹⁰ *Efectos de la posible utilización de las armas nucleares y consecuencias que para la seguridad y la economía de los Estados tienen la adquisición y ulterior desarrollo de esas armas* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.IX.1).

sobre la cuestión del desarme general y completo bajo control internacional eficaz y que analice con urgencia los planes que se encuentran en consideración y otros que se presenten para ver cómo se puede alcanzar, en particular, un rápido progreso en materia de desarme nuclear;

2. *Pide además* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que continúe sus esfuerzos urgentes con objeto de negociar medidas colaterales de desarme;

3. *Decide* transmitir a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones todos los documentos y actas de las sesiones de la Primera Comisión relativos a toda la cuestión del desarme;

4. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que reanude lo antes posible sus deliberaciones y que informe a la Asamblea General, según corresponda, sobre los progresos logrados.

1750a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

2455 (XXIII). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de la urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares y el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones¹⁹,

Recordando sus resoluciones 1762 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, 1910 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2032 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 2163 (XXI) de 5 de diciembre de 1966 y 2343 (XXII) de 19 de diciembre de 1967,

Recordando asimismo el memorando conjunto sobre un tratado de prohibición general y completa de los ensayos nucleares, presentado el 26 de agosto de 1968 por Birmania, Brasil, Etiopía, India, México, Nigeria, República Árabe Unida y Suecia y anexo al informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones²⁰,

Observando con pesar que todavía no se han adherido todos los Estados al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963²¹,

Observando con creciente preocupación que continúan los ensayos con armas nucleares en la atmósfera y bajo tierra,

Teniendo en cuenta las actuales posibilidades de establecer, mediante la cooperación internacional, un intercambio voluntario de datos sismológicos, a fin de crear una mejor base científica para la evaluación de los fenómenos sísmicos en el plano nacional,

Reconociendo la importancia que tiene la sismología para fiscalizar la observancia de un tratado por el que

se prohíban los ensayos subterráneos con armas nucleares,

Observando a este propósito que recientemente se han reunido a título oficioso expertos de varios países, entre ellos de cuatro Estados que poseen armas nucleares, para intercambiar opiniones y mantener conversaciones sobre la adecuación de los métodos sismológicos para detectar explosiones subterráneas, y que se ha expresado la esperanza de que prosigan esas conversaciones,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

2. *Insta* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que suspendan los ensayos con dichas armas en todos los medios;

3. *Expresa la esperanza* de que los Estados contribuyan a un intercambio internacional eficaz de datos sismológicos;

4. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que se ocupe como cuestión urgente de la elaboración de un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos con armas nucleares y que informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

1750a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

2456 (XXIII). Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares

A

La Asamblea General,

Tomando nota de que, conforme a su resolución 2346 B (XXII) de 19 de diciembre de 1967, la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares se celebró en Ginebra del 29 de agosto al 28 de septiembre de 1968, con la participación de noventa y dos Estados que no poseen armas nucleares y de cuatro Estados que poseen estas armas, a saber, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Habiendo examinado el Documento Final de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares²²,

Apreciando la importancia de la consideración prestada por los participantes en la Conferencia a los problemas del logro de una paz universal y, en particular, a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, la cesación de la carrera de armamentos nucleares, el desarme general y completo y la utilización de la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos,

Tomando nota de que la Conferencia aprobó la Declaración de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares y catorce resoluciones que contienen diversas recomendaciones²³,

¹⁹ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1967 y 1968*, documento DC/231.

²⁰ *Ibid.*, anexo I, secc. 10.

²¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, 1963, No. 6964.

²² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones*, tema 96 del programa, documento A/7277.

²³ *Ibid.*, párr. 17.